



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca, México, octubre 13 de 2016

Oficio No. 229103000/090/2016

LIC. ALEJANDRA GONZALEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número SI-CI-418/2016, recibido en esta Unidad Jurídica el 12 de octubre del año en curso, por medio del cual solicita información para dar respuesta a la solicitud de información número 00158/SINF/IP/2016, ingresada por medio del SAIMEX, por el cual se requiere lo siguiente:

"Yo Fernando Huertas Arellano ; estudiante de la carrera de Administracion y Promocion de la Obra Urbana, pongo en practica mis conocimientos adquiridos para solicitar la informacion necesaria para ayudar e informar a los pobladores de las comunidades de (Santa Maria y la Finca) pertenecientes del municipio de Villa Guerrero, que se ven afectadas por la autopista Toluca- Ixtapan de la sal, en un tramo de la autopista no se les dio indemnizacion justa por sus terrenos y asi mismo solicitan la construccion de un puente vehicular para comunicar solamente entre sus comunidades. Quiero recalcar que cada proyecto ya sea en los 3 hambitos (nacioanal, estatal y municipal) se realizan y se ejecutan para beneficiar a su pobladores para desarrollar e impulsar la microeconomia y la macroeconomia del Estado y del Pais; asi mismo requiero los documentos necesarios donde expliquen detalladamente todo el proceso de la obra en el tramo de la ampliacion de la autopista asi mismo requiero el dictamen de impacto regional y ambiental. Mi unico labor es ayudar a estas personas y difundir a las autoridades competentes ya que la mayoria de la poblacion del Estado de Mexico aun no tiene los medios necesarios para accesar a fuentes de informacion estatal Espero que me responda rapidamente ya que los pobladores necesitan esta informacion para aclarar su situacion Gracias por leer mi mensaje " (SIC)

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, que la materia objeto de la presente solicitud de información, no es competencia de la Subsecretaría de Comunicaciones, lo anterior con fundamento en el numeral 229100000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, vigente en la Entidad, relativa a las funciones de la Subsecretaría de Comunicaciones, que a la letra se detallan:

"Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que en materia de infraestructura vial primaria, de transportación de alta capacidad, así como las de comunicaciones de jurisdicción local competan a la Dirección General de su adscripción, conforme a los ordenamientos jurídicos relativos y disposiciones del titular de la Secretaría de Infraestructura"

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES



Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la Subsecretaría de Comunicaciones no es competente para conocer de dicha materia, lo que actualiza el supuesto establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra refiere:

"...Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre... no estarán obligados a generarla, resumirla..."

Por otra parte, cabe resaltar que el Sujeto obligado competente para conocer del presente tema, en apego a sus funciones detalladas en su propio Manual General de Organización es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO MARTÍN MONDRAGÓN IXTLAHUAC
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.c.p.- Lic. Roberto Pérez García.- Secretario Particular del Subsecretario de Comunicaciones

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES